



ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2025-MPHCO/O

Huánuco, 21 de enero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2025; el Dictamen de Comisión N° 48-2024-CAYCI, del 18 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 770-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 15051-2024-MPHCO-GAF, del 20 de setiembre de 2024, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 001150-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 19 de setiembre de 2024, del Sub Gerente de Patrimonio; el Informe N° 334-2024-MPHCO-GAJ, del 03 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informes Nros. 096 y 240-2024-MPHCO/PPM, del 15 de febrero y 07 de agosto de 2024, respectivamente, del Procurador Público Municipal; el Informe Técnico N° 0056-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 21 de febrero de 2024, del Técnico de Ingeniería II adscrito de la Sub Gerencia de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el artículo 9° en su numeral 8, de la misma norma orgánica, señala que **"Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".**

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la norma aquí citada señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, establece que: **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda**.

Que, de autos se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MPHCO/O, de fecha 01/02/2024, se ACORDÓ por unanimidad:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 024-2023-MPHCO/CALPSG, del 28 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría en General, de ese entonces.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA, para que, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en uso de sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS; y, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad, bajo responsabilidad, INICIE las acciones legales para el recupero del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. Prolongación Aguilar N° 188 – Lote 5 – Huánuco.

(...)"

Que, siendo así con Informe N° 096-2024-MPHCO/PPM, de fecha 15 de febrero de 2024, el Procurador Público Municipal solicita al despacho de Alcaldía la siguiente información: **"1. Remita el documento oficial que sustente la dirección que se le asignó al predio a recuperar: Jr. Prolongación Aguilar N° 188 – Lote 5 – Huánuco, según Acuerdo de Concejo. 2. Informe si esta dirección coincide con el inmueble (físico) a recuperar. 3. Informe si esta dirección coincide con el de registros públicos. 4. Informe si solo se pretende el recupere del inmueble, o también las acciones para el cobro de la deuda, el pago por los daños y perjuicios y otros. Debiendo informar la cuantificación de la deuda y perjuicio"**.

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 0056-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 21 de febrero de 2024, el Técnico de Ingeniería II Sr. Dilmer Guerra Oyarzabal, personal adscrito de la Sub Gerencia de Patrimonio



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remite copia del **Certificado de Numeración N° 031-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT**, de fecha **05/02/2024** (que se adjunta al presente), en el cual al inmueble identificado como LOTE 5, le corresponde la siguiente numeración oficial: **JR. PROLONGACIÓN AGUILAR N° 188**; precisando que dicha dirección coincide con el inmueble a recuperar; sin embargo, el área técnica indica que aún no se ha gestionado la inscripción registral del precitado certificado de numeración ante la SUNARP. Asimismo, la Sub Gerencia de Patrimonio a través del **Informe Técnico N° 0230-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO**, de fecha 09 de octubre de 2024, indica que, la ocupante precaria Lucila Chávez Rímac tiene a la fecha una deuda que data desde el mes de mayo del año 1994, y NO efectuó pago alguno pese a haber sido notificada en varias oportunidades por vía notarial; por lo que, resulta necesario efectuar las acciones que conlleven al cobro de la deuda impaga desde hace muchos años, deuda que a la fecha asciende a razón de S/ 39.00 mensuales, a la suma total de S/ 14,235.00 (Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), ocasionando un perjuicio netamente económico.

Que, con posterioridad a través del Informe N° 240-2024-MPHCO/PPM, de fecha 07 de agosto de 2024, el Procurador Público Municipal señala que, NO puede dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MPHCO/O, de fecha 01/02/2024, toda vez que NO guarda relación con el Certificado de Numeración N° 031-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, de fecha 05/02/2024, el cual debe inscribirse también ante la SUNARP.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 770-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de octubre de 2024, señala que, es de advertirse que, con Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MPHCO/O, de fecha 01/02/2024, la Procuraduría Pública Municipal inició acciones legales para el recupero del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. Prolongación Aguilar N° 188 – Lote 5 – Huánuco – Huánuco; sin embargo, la precitada dirección NO coincide con el inmueble (físico) a recuperar; asimismo, no guarda relación con el Certificado de Numeración N° 031-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, de fecha 05/02/2024 emitido por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la Partida Electrónica N° 11197370 emitido por la Oficina Registral de Huánuco (que se adjuntan al presente), impidiendo de esta forma que la Procuraduría Pública Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS; y, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad, inicie el recupero del bien de propiedad municipal; por lo que, de acuerdo a lo manifestado en los informes técnicos, y de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en este contexto, es necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MPHCO/O, de fecha 01/02/2024.

Que, con Dictamen de Comisión N° 48-2024-CAYCI, del 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MPHCO-O, de fecha 01 de febrero de 2024.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 48-2024-CAYCI, del 18 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MPHCO-O, de fecha 01/02/2024, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y al Procurador Público Municipal de esta entidad Edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

27 ENE. 2025
Huánuco,

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
ÁREA DE INFORMÁTICA

RECIBIDO

30 ENE 2025

N° Reg: _____ Folios: _____
Hora: 8:50 AM Firma: _____